

LEY 6.978

**Anexión al Parque Pereyra Iraola con destino a reserva forestal,
fracción de tierra ubicada en el partido de Berazategui**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en el partido de Berazategui, formada por las parcelas uno, dos, tres y cuatro de la circunscripción VI, sección F, fracción X, con una superficie total de dieciséis mil ochenta y tres metros catorce decímetros cuadrados (16.083,14 m²).

Art. 2º La fracción a que se refiere el artículo anterior será destinada a reserva forestal y se anexará al Parque Pereyra Iraola.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagraña.
Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
ALBERTO ZUBIAURRE.

Decreto 10.192.

Registrada bajo el número seis mil novecientos setenta y ocho (6.978).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 4 de junio de 1964.

Aprobado el 10 de septiembre de 1964.

Aprobado en el Senado con modificaciones el 29 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 23 de diciembre de 1964.